

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid****ORDEN 2002/2018 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
POR LA QUE SE CONCEDE AL INSTITUTO COMPLUTENTE DE CIENCIAS
MUSICALES UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

De conformidad con la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, se consigna en el subconcepto 48020 del Programa 322C una aportación con carácter nominativo al Instituto Complutense de Ciencias Musicales.

El Instituto Complutense de Ciencias Musicales se creó en 1989 por convenio ente la Universidad Complutense de Madrid, el INAEM y la Sociedad General de Autores de España.

En agosto de 1996, mediante Decreto 121/1996 de 1 de agosto del Consejo de Gobierno, se crea formalmente como Instituto Universitario adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con el art 10 de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

El 27 de noviembre de 1996 se firma un convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Cultura) y el Instituto Universitario Complutense de Ciencias Musicales, en virtud del cual se propone el desarrollo de programas concretos que sean susceptibles de aportaciones económicas de conformidad con las posibilidades presupuestarias de la Consejería y en concreto, para 1996 se acuerda una primera aportación por parte de la Comunidad de Madrid para las actividades del instituto que se detallan en el propio convenio.

A partir de 1996 y hasta la fecha, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid han previsto cada año una subvención nominativa destinada al ICCMU para financiar labores de edición y recuperación de obras del repertorio musical español.

Y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa por importe de 9.883,00 Euros, al Instituto Complutense de Ciencias Musicales, que se imputará al Programa 322C, subconcepto 48020 del vigente Presupuesto de Gastos.

El citado importe se destinará a cubrir parte de los gastos de las Ediciones Críticas presupuestadas para el año 2018 y que se relacionan a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258157316286494931**



Comunidad de Madrid

EDICIONES, PARTITURAS Y LIBROS	2018
<i>Nebrá: Iphigenia en Tracia (11.000)</i>	0,00
<i>Barbieri: Galanteos en Venecia (16.000)</i>	0,00
<i>Hidalgo: Los celos hacen estrellas</i>	0,00
<i>MorenoTorroba: Biografía (15.000)</i>	14.000
<i>Fernández Caballero: La viejecita (4.000)</i>	0,00
<i>Marín: Música en Latinoamérica</i>	6.000
<i>Almeida: Cuartetos (3.000)</i>	3.000
<i>E. Casares: La ópera en España (9.500)</i>	5.000
<i>Revista-cuadernos de música iberoamericana (3.000)</i>	2.300
TOTAL	30.300,00

Este desglose podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no afecten al objeto de la subvención.

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2.4 de la Orden de 22 de enero de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, se harán pagos trimestrales previa acreditación de que el Instituto de Ciencias Musicales se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

TERCERO. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer trimestre del ejercicio 2019 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente





Comunidad de Madrid

del Organismo beneficiario, acompañado de las correspondientes facturas o documento justificativos del gasto y de sus correspondientes justificantes de pago, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, conforme al presupuesto recogido en el apartado primero de esta orden, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Instituto Complutense de Ciencias Musicales, conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación e Investigación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales podrán realizar las comprobaciones necesarias, respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

CUARTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador

